



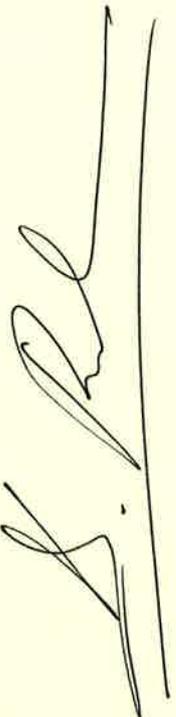
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERIA DE JUSTICIA E  
INTERIOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL COLEGIO  
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA  
FORMACIÓN EN PRÁCTICAS**

En Madrid, a 10 de mayo de 2004

**REUNIDOS**

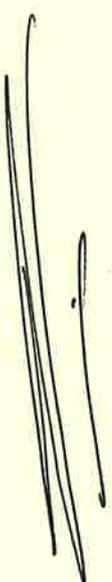
De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Prada Presa, Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, en representación de la Comunidad de Madrid

De otra, D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno.

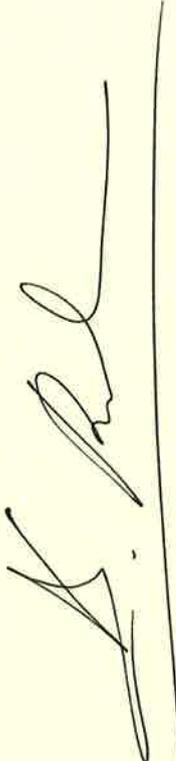


Intervienen en la representación que cada uno ostenta y en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 46.n de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2001. Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN



I.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre los fines atribuidos por el artículo 13 de la Ley 19/1997 de 11 de Junio de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, el de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14, m) de la citada Ley, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organiza cursos y otras actividades de formación en el ámbito profesional de la Psicología Jurídica, y concretamente organiza un Curso de Experto en Psicología Clínica, todas ellas actividades formativas tendentes a facilitar a los colegiados (que participan en esas actividades formativas), la capacitación y la formación práctica actualizada que suponga la

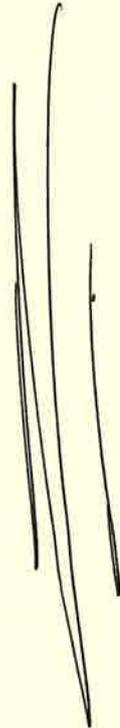


obtención de una preparación adecuada para la realización de su actividad como Psicólogos Forenses de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, en el ámbito de sus competencias, tiene entre sus fines la dotación de medios materiales y personales a la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por lo que está interesada en que el personal que pueda acceder a esta Administración tenga una formación adecuada.

Por ello, las partes, en uso de las atribuciones que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración entre las Instituciones que representan, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS



### **Primera.- OBJETO**

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades que lo suscriben, para la realización de prácticas en los Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, de los alumnos que participan en los cursos que en el ámbito de la Psicología Jurídica organiza el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

## **Segunda.- NATURALEZA**

Las relaciones jurídicas derivadas de este convenio corresponden al supuesto previsto por el artículo 5, apartado 3, de la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid (Ley 19/1997, de 11 de julio).

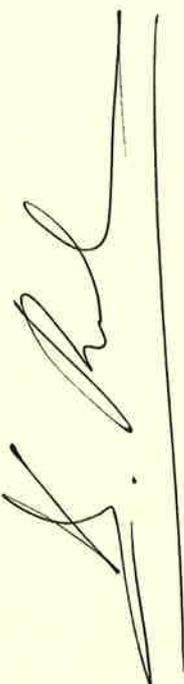
## **Tercera.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

A través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, se compromete a:

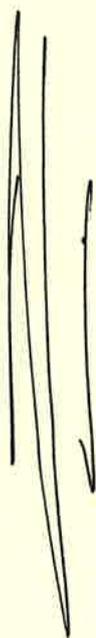
- a) Determinar los Órganos de la Administración de Justicia donde se podrán llevar a cabo las prácticas objeto de este Convenio y que se relacionan en el anexo del presente Convenio que como documento inseparable del mismo será suscrito por ambas partes. Quedando eximida la Comunidad de Madrid de cualquier responsabilidad respecto a los alumnos que realicen estas prácticas.
- b) Acordar junto con el Colegio Oficial de Psicólogos, los tutores que se encargarán de la dirección y supervisión de los alumnos en prácticas, así como las horas y días de realización de las mismas, que en ningún caso superarán las 60 horas lectivas.

#### **Cuarta.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS**

El ilustre Colegio de Psicólogos se compromete a:

- 
- a) Determinar los alumnos que podrán participar en las prácticas, a cuyos efectos deberá remitir a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior el listado o listados de dichos alumnos, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista de inicio de las prácticas.
  - b) Aportar los medios materiales y técnicos necesarios para la ejecución de las prácticas.

#### **Quinta.- FUNCIONAMIENTO**



1.- Los alumnos que desarrollen las prácticas y los profesores y tutores de los cursos, están obligados a guardar el secreto de las actuaciones judiciales de las que tengan conocimiento por razón de las prácticas realizadas, no teniendo acceso a aquellas que, en virtud de resolución judicial, no lo permita el estado de las mismas. En todo caso respetarán el código deontológico profesional.

2.- La actividad de tutoría no interferirá, en ningún caso, en el desempeño de la actividad normal de los tutores ni de los órganos judiciales, debiendo realizarse la preparación de las prácticas y los

informes derivados de ellas fuera del horario de trabajo de los mismos.

3.-La relación que se establece mediante el presente Convenio es de naturaleza académica y, en ningún caso, generará obligaciones de índole laboral entre las partes firmantes y los alumnos en prácticas.

4.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid hará constar en los diplomas acreditativos de los cursos la colaboración de la Vicepresidencia Segunda y Consejera de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.

#### **Sexta.- DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma, prorrogable tácitamente por idénticos periodos, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación al vencimiento del mismo.

#### **Séptima.- JURISDICCION COMPETENTE**

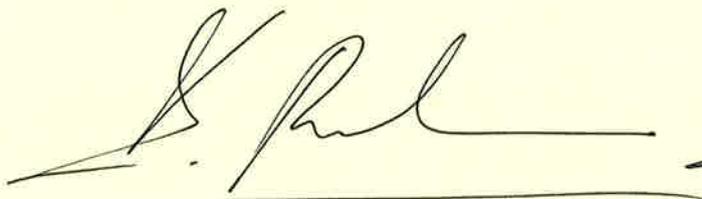
El presente Convenio tiene carácter administrativo y las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación de las acciones derivadas del mismo. En caso de discrepancia será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Octava.- RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se resolverá por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

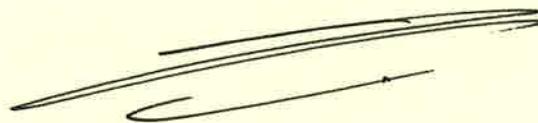
De conformidad con cuanto antecede, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD  
DE MADRID**



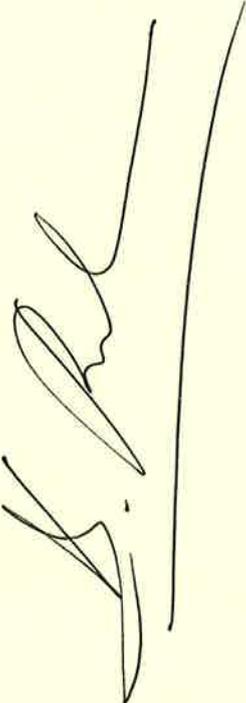
Alfredo Prada Presa

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE  
PSICÓLOGOS DE MADRID**



Fernando Chacón Fuertes

**ANEXO: RELACIÓN DE ÓRGANOS JUDICIALES DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID DONDE SE LLEVARÁN A CABO  
LAS PRÁCTICAS DE ESTE CONVENIO**

- 
1. Juzgados de Familia: Equipo técnico.
  2. Fiscalía y juzgados de menores: Equipo técnico.
  3. Clínica Médico Forense: Equipo técnico.
  4. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: Equipo técnico.
  5. Tribunal Superior de Justicia: Equipo técnico.
  6. Oficina de Atención a Víctimas: Equipo técnico.
  7. Juzgado de Incapacidades: Equipo técnico.
- 